

"AÑO INTERNACIONAL DE LA CONSERVACION DE LOS GLACIARES"  
"2018 - 2027 DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"  
"AÑO DE LA RECUPERACION Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMIA PERUANA"



## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003

LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

### ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 007-2025-MPMN

Moquegua, 29 de Enero de 2025.

#### EL CONCEJO PROVINCIAL DE "MARISCAL NIETO":

#### VISTOS:

En "Sesión Ordinaria" del 28-01-2025; el Dictamen N° 38-2024-CODUAAT-MPMN, de la Comisión Ordinaria de Desarrollo Urbano Ambiental y Acondicionamiento Territorial; y;

#### CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son los Órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, tal como lo señala el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con los Artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 del 26-05-2003;

Que, el artículo 41° de la "Ley Orgánica de Municipalidades", establece que, Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda;

Que, de acuerdo a lo señalado en el inciso 3 del artículo 20° de la citada ley, es atribución del alcalde: Ejecutar, bajo responsabilidad, los acuerdos del concejo municipal de conformidad con su plan de implementación;

Que, mediante el Expediente N° 2440676, de fecha 16 de septiembre del 2024, el administrado Mery Luz Gutiérrez Cuayla, solicita que mediante acuerdo de concejo se autorice la transferencia del lote inscrito en la partida N° 05002846 (Lote 10 Mz C), a su favor, tal y como fue indicado en la esuela de observación del título 2022-0063605;

Que, el lote cuya transferencia es requerida por la administrada, lo adquirió por venta directa, conforme se desprende no solo del Testimonio de Escritura Pública N° 72 (folios 39 a 43) sino también de las diferentes minuta de compraventa directa suscritas entre la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto con la administrada MERY LUZ GUTIERREZ CUAYLA, que obran en el expediente administrativo y que datan desde el 26 de agosto del 2008 (folios 09 y 10); siendo importante señalar que conforme se desprende de folios 47, la administrada el 15 de febrero del año 2000, cumplió con pagar la cantidad de S/ 3,000.00 (TRES MIL CON 000/100 SOLES) como contraprestación por la compraventa directa del lote 10 de la Manzana C, ubicado en el sector A-3, Destinado a Vivienda-Taller, en las Pampas de San Antonio, Distrito San Antonio";

Que, los artículos 55° y 56° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, señalan que constituye patrimonio Municipal, los bienes muebles e inmuebles, rentas y derechos de cada Municipalidad, los mismos que son inalienables e imprescriptibles, y que todo acto de disposición o de garantía sobre el patrimonio Municipal debe ser de conocimiento público;

Que, el artículo 59° de la citada ley, señala que: "Los bienes municipales pueden ser transferidos, concesionados en uso o explotación, arrendados o modificado su estado de



posesión o propiedad mediante cualquier otra modalidad, por acuerdo del concejo municipal. Cualquier transferencia de propiedad o concesión sobre bienes municipales se hace a través de subasta pública, conforme a ley. Estos acuerdos deben ser puestos en conocimiento de la Contraloría General de la República en un plazo no mayor de 7 (siete) días, bajo responsabilidad”;

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica, a través del Informe N° 1499-2024/GAJ/GM/MPMN, indica que en virtud del principio de verdad material, cumplió con verificar los hechos expuestos por la administrada MERY LUZ GUTIERREZ CUAYLA, los que se resumen, en que dicha administrada en el año 2000, adquirió en compraventa directa el lote 10 de la Manzana C, ubicado en el sector A-3, Destinado a Vivienda-Taller, en las Pampas de San Antonio, Distrito San Antonio, habiendo cancelado con tal fin y de manera oportuna a favor de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, la cantidad de S/ 3,000.00, estando pendiente de parte de la comuna provincial el formalizar definitivamente la transferencia a favor de la administrada, transferencia que debe hacerse a través de acuerdo de concejo, conforme lo ha señalado la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos (SUNARP) a través de su Tribunal Registral, con la Resolución N° 3945-2023-SUNARP-TR de fecha 15 de setiembre del 2023, en el que ha señalado “La transferencia de bienes inmuebles municipales en el régimen de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades requiere la aprobación del concejo municipal a través del acuerdo respectivo. En ese sentido, para la inscripción de la transferencia de un bien de propiedad de una municipalidad se requiere de la presentación del acuerdo de concejo municipal;

Que, a través del Dictamen N° 38-2024-CODUAAT-MPMN, de la Comisión Ordinaria de Desarrollo Urbano Ambiental y Acondicionamiento Territorial, Propone al Pleno del Concejo, que es procedente que mediante Acuerdo del Pleno del Concejo Municipal, aprobar la transferencia a favor de MERY LUZ GUTIERREZ CUAYLA, identificada con DNI N° 41924162, de la propiedad del Lote 10, de la manzana C, del sector A-3, de las pampas de San Antonio – Distrito de San Antonio, Provincia Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua;

En uso de las facultades concedidas por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, al amparo de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, luego del debate producido, el Pleno del Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de fecha 28 de enero del 2025, aprobó el siguiente;

#### ACUERDO:

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR**, la transferencia del predio ubicado en el Lote 10, de la Manzana C, del Sector A-3, de las Pampas de San Antonio – Distrito de San Antonio, Provincia Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua, con Partida Registral N° 05002846, a favor de **MERY LUZ GUTIERREZ CUAYLA**, identificada con DNI N° 41924162.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR**, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Urbano Ambiental y Acondicionamiento Territorial, y Sub Gerencia de Planeamiento, Control Urbano y Acondicionamiento Territorial, de acuerdo a sus competencias, el cumplimiento del presente acuerdo.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



Municipalidad Provincial Mariscal Nieto

CPC. JOHN LARRY COAYLA  
ALCALDE

